



Resolución Ministerial N° 264-2012-MC

Lima, 06 JUL. 2012

VISTOS, el Informe N° 005-2012-MNCP-DMBM/MC de la Directora (e) del Museo Nacional de la Cultura Peruana, el Informe N° 053-2011-TA-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura, y el Memorando Múltiple N° 17-2012-SG/MC de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

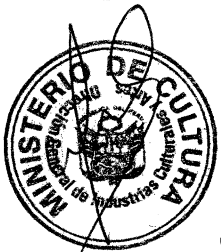
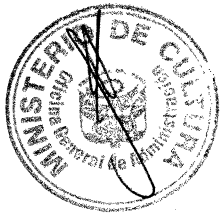
Que, mediante Resolución Ministerial N° 506-2011-MC, se aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el presente ejercicio fiscal, en el cual se establece el servicio de Talleres de Arte, a cargo de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura, de la Dirección de Museos y Bienes Muebles y de las Direcciones Regionales de Cultura, especificando los requisitos y tarifa de cada uno de ellos;

Que, mediante Informe N° 005-2012-MNCP-DMBM/MC, la Directora (e) del Museo Nacional de la Cultura Peruana, a cargo de los Talleres de Arte de dicho museo, señaló que no existe disposición que permita la distribución de ingresos para el pago de los profesores, por lo que a la fecha no se les ha podido pagar los honorarios profesionales correspondientes; solicitando se continúe con el pago del 50% conforme a lo establecido para años anteriores;

Que, mediante Informe N° 053-2011-TA-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura, en relación a los talleres a su cargo, señaló que es necesario establecer un único porcentaje de lo recaudado en cada curso de los Talleres de Arte, solicitando la homologación al 35%, con cargo a los ingresos obtenidos por las mensualidades que generan los alumnos;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 17-2012-SG/MC, la Secretaría General comunica a las Direcciones Regionales de Cultura, que conforme a la revisión efectuada por la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura, sus planes de trabajo para el desarrollo de los Talleres de Arte en sus respectivas regiones se encuentran acordes con los Lineamientos Generales para la Programación y Desarrollo de Talleres de Arte en las Direcciones Regionales de Cultura; estableciendo el 50% como porcentaje de pago a los profesores por cada Dirección Regional;

Que, mediante Memorando N° 482-2012-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se ha pronunciado en el sentido que los Talleres de Arte se autofinancian íntegramente, ya que los recursos provienen de las matrículas de los alumnos y constituyen Recursos Directamente Recaudados, por lo que los gastos de organización de los mismos y el pago de los profesores, no afectan el presupuesto institucional.



S. Torres B.



Que, estando a lo propuesto por los órganos técnicos del Ministerio de Cultura, se requiere aprobar el porcentaje aplicable para el pago de honorarios profesionales de los profesores de Talleres de Arte, para el presente ejercicio presupuestal 2012;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Directora de Museos y Bienes Muebles, y la Directora de Artes y Acceso a la Cultura;

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura.

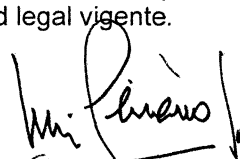
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los porcentajes para el pago de los profesores de los Talleres de Arte durante el año 2012, a cargo de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura, de la Dirección de Museos y Bienes Muebles, y de las Direcciones Regionales de Cultura, estableciendo la siguiente distribución de los ingresos obtenidos por el pago que generan las matriculas de los alumnos en los Talleres de Arte:

Direcciones a cargo de los Talleres de Arte	Porcentaje autorizado para pago de honorarios profesionales a profesores
Museo Nacional de la Cultura Peruana	50%
Dirección de Artes y Acceso a la Cultura	35%
Direcciones Regionales de Cultura	50%

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue de las acciones administrativas que correspondan para dar cumplimiento a la presente Resolución, en estricto cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Regístrese y comuníquese.


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

